

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por los Presidentes y Vocales de las Juntas administrativas y demás vecinos de los pueblos de Soto de la Vega y Requejo, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 44 litros de agua por segundo, derivados del río Órbigo, en el término común de Valdesaudinas y Vercilla, con destino al riego de sus fincas, acompañando la Memoria, planos y proyecto, el cual se halla de manifiesto al público, por término de treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 26 de Mayo de 1896.

José Armero y Peñalver

FERROCARRILES

Servidumbres

Remitidos por el Administrador encargado de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, y constructora de la línea de Plasencia á Astorga, los planos y relaciones de servidumbres corres-

pondientes á los términos de Pozuelo, Palacios, Cebrones del Río, Roperuelos. La Bañeza y Santa María de la Isla, pueblos cruzados por dicho ferrocarril de Plasencia á Astorga, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, he acordado señalar el plazo de veinte días para que por los respectivos pueblos se formen ante los Alcaldes cuantas observaciones se les ofrezca y parezca, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto en las Casas Consistoriales de los mismos los indicados planos y relaciones.

León 26 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Montes.

El día 30 de Junio del corriente año, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 8 pies de roble, depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Taranilla, de cuyo monte proceden, y valorados para su venta en una peseta 20 céntimos.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre último, en la parte que tenga aplicación.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 30 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

(Gaceta del día 26 de Mayo)
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Rmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 21 de Octubre último, y con el fin de que bajo ningún pretexto se eludan sus disposiciones, dejando de contribuir por el concepto de carruajes de lujo los que en una ú otra forma están destinados á este objeto, ya sean los mismos dueños los que los usen, ó ya estén abonados por temporada, prestando el servicio los alquiladores que se dedican á esta industria:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que desde 1.º de Julio próximo rijan las reglas siguientes:

1.º Que se consideren sujetos al impuesto todos los carruajes que posean para su uso los dueños de los mismos, sea cualquiera el local en que se hallen custodiados dentro ó fuera del casco de las poblaciones, siempre que los poseedores tengan su residencia habitual en ellas y los utilicen para su servicio en las mismas, aunque sea usándolos alternativamente.

2.º Que ningún carruaje de esta clase pueda usarse sin el correspondiente permiso de circulación, que facilitará la Administración de Hacienda de la provincia, previa la oportuna declaración de alta en el padrón. Este permiso contendrá el nombre del dueño del carruaje, el número que á éste corresponda en el registro que se abrirá al efecto, el sello de la Administración, la fecha en que se expide y la firma del Administrador, y se fijará de un modo permanente en el carruaje respectivo y en sitio conveniente para que pueda ser inspeccionado con facilidad por los agentes de la Administración.

3.º Los carruajes que los alquiladores destinen al abono por temporada, obtendrán del mismo modo el permiso á que se refiere la regla anterior, cumpliendo los mismos requisitos y formalidades que se exi-

gen para los que los dueños ó poseedores destinen á uso propio. Estos permisos se renovarán anualmente en el primer mes de cada año económico.

4.º Los carruajes no destinados al abono por temporada, y que sólo se aliquen para servicios sueltos por días, medios días ú horas, llevarán cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo, y en su parte exterior, en caracteres de color blanco de cuatro centímetros de alto. Antes de destinarse á este servicio, los alquiladores darán conocimiento á la Administración de los que posean para este objeto y obtendrán el permiso de circulación que para los carruajes de plaza determina el art. 16 del Reglamento municipal vigente para Madrid, llevando en la parte superior del costado derecho del pescante la placa correspondiente, que les será facilitada previo su pago en el Negociado encargado de este servicio. En las demás poblaciones será también indispensable la numeración antedicha y el permiso expedido en la forma que acuerden los respectivos Ayuntamientos, pero llevando siempre la contraseña de circulación que se adopte adherida al carruaje de un modo permanente.

5.º Los constructores de carruajes de esta clase y los dueños ó encargados de los establecimientos en que se expongan á la venta darán conocimiento á la Administración de los que posean á dicho objeto para que sean precintados. El precinto se alzará al ser enajenados, quedando entonces el adquirente sujeto al pago del impuesto, según el servicio á que el carruaje se destine.

6.º Los contraventuras á estas disposiciones quedarán sujetos, según los casos, á las prescripciones penales establecidas en el cap. 4.º de la instrucción de 1.º de Julio último.

7.º Las Delegaciones de Hacienda quedan encargadas de hacer ejecutar puntualmente estas disposiciones y de adoptar las que juzguen oportunas para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

tes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1896.—Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Atenas

DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ, INGENIERO I.º, EN FUNCIONES DE JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Juan Fabres Carreras, vecino de Cabaalles de Abajo, se ha presentado en el día 18 del mes de Mayo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada «Carmen», sita en término de Cabaalles de Arriba y sitio llamado «Jamas de Urdial», Ayuntamiento de Villablino de Luceana, y linda por el N., con las Robledas; por el S., el Colindio; por el E., con la Fleita, y por el O., con la Collada de Cerredo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. del prado de la propiedad de D. José González; desde este punto se tomará al N., 200 metros; al E., 150 metros; al S., 500 metros, y 150 por el O.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar su el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Mayo de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

Hago saber: Que por D. Isidro Royero y García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el día 9 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registre pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada «Tarsilas», sito en término común de Santa Ojeja, sitio titulado «Colladico y Cuesta de la Hoz», Ayuntamiento de Cistierna, y linda al E. y S., terreno común y fincas particulares; al O., camino y arroyo que baja de Ojeja, y N., terreno común. Hace la designación de las 12 citadas pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que está en el Colladico, y sobre el filón y desde dicho punto se medirán 300 metros al E., 100 al O., 100 al S., y 100 al N., quedando de esta manera cerrada el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar su el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Mayo de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, y cumplidas todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de La Magdalena á Puente Orugo, en la carretera de la de León á Cabaalles á Belmonte (León), por su presupuesto de contrata de 311.366 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 27 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 15.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de La Magdalena á Puente Orugo, carretera de la de León á Cabaalles á Belmonte (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Mayo de 1896.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0 27
Ración de cebada de 6'9375 litros.....	0 82
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 28
Litro de aceite.....	1 21
Quintal métrico de carbón..	8 24
Quintal métrico de leña....	4 18
Litro de vino.....	0 31
Kilogramo de carne de vaca.	1 07
Kilogramo de carne de cordero.....	1 00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arriben á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1888, de la 22 de Marzo de 1890 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 30 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, P. A., F. Cañón.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Habiéndose procedido por las Oficinas de Intervención de la Delegación de Hacienda de mi cargo á la formación de los estados de descubiertos por foros y censos, se requiere á los deudores incluidos en la relación que en el presente número se inserta, el ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades que aparezcan debidas ó á la justificación del pago mediante la exhibición de los oportunos documentos que lo acrediten, en la inteligencia, que de no verificarlo en el improrrogable plazo de quince días, se procederá á la extinción del descubierto por los medios ejecutivos que previenen las respectivas leyes y reglamentos.

Al mismo tiempo, esta Delegación de Hacienda recuerda á los expresados contribuyentes los considerables beneficios que en caso de reducción les conceden las disposiciones vigentes sobre la materia, y por si consideraran favorable á sus intereses la mencionada solución, se reproducen á continuación las prevenciones más importantes y de

más general interés que en ellas están contenidas.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible á la presente circular.

León 23 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. L., Luis Herrera.

Disposiciones legales que se citan

Los censatarios que pretendan reducir los censos que bajo cualquiera denominación venían obligados á satisfacer en frutos ó especies, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Delegado de Hacienda de la provincia en que radique la finca ó fincas censadas, en cuya solicitud habrá de hacerse constar:

- 1.º El nombre y vecindad del censatario.
- 2.º Clase de censo ó carga y réditos que vania obligado á pagar.
- 3.º Designación de la finca ó fincas afectas al mismo, con la mayor expresión posible de datos sobre linderos, etc.
- 4.º Modo en que desean verificar la reducción, si al contado ó á plazos.

Á dichas instancias deberán acompañarse, si las tuvieran, las escrituras de imposición de los censos. (Reglamento de 16 de Abril de 1889, art. 14).

La reducción de toda clase de censos se verificará capitalizándolos en la forma siguiente: aquellos cuya pensión anual no exceda de 7'50 pesetas al 10 por 100, pero con la condición precisa de hacer el pago al contado, y aquellos cuya pensión exceda de 7'50 pesetas se reducirán capitalizándolos al 9 por 100, siendo á pagar al contado, y al 5 por 100 si el pago se hubiera de hacer á plazos en los nueve años y diez plazos que dispone la ley de 11 de Julio de 1878. (Ley de 23 de 1888, art. 2.º y Reglamento de 16 de Abril de 1889, art. 13).

Las anualidades exigibles serán tres, para los que radican al contado, y seis á los que lo verifiquen á plazos, á no ser que justifiquen que adeudan menor número de pensiones, no haciéndose indagación alguna acerca de los réditos que aparezcan debidos á los que al pretender la reducción se comprometen á pagar los anteriormente mencionados. (Ley de 11 de Julio de 1878, artículos 3.º y 5.º)

Cuando el capital de un censo afecte á varias fincas que estén en diversos poseedores, ó á una que se haya dividido entre partícipes y esté dividido también entre ellos el pago de los réditos, cada cual podrá redimir su parte de capital. Se tomará por tipo para la reducción el rédito total del censo. (Ley de 27 de Febrero de 1851, art. 4.º)

Una vez otorgada la reducción y transcurridos que sean los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo sin que fuere verificado el pago, el redimido será complotado á él por el procedimiento de apremio prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878. (Instrucción de 13 de Julio de 1878. (Real decreto de 5 de Junio de 1888, art. 11).

Respecto á los censos desconocidos para la Hacienda, se admitirán desde luego las reducciones según la declaración que hagan de los mismos los interesados. En este caso no se tendrá por redimido más capital que el declarado por el redimiente. (Ley de 11 de Julio de 1878, art. 6.º)

RELACION nominal de los contribuyentes por foros y censos que se hallan en descubierta con esta Delegación de Hacienda, y á quienes se invita por medio del presente Boletín á satisfacer el mencionado débito ó acreditar su ingreso exhibiendo las oportunas cartas de pago, en el improrrogable plazo de quince días, previniéndoles que de no verificarlo se procederá á su realización por el procedimiento de apremio prevenido en la ley de 13 de Junio é Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Número de la c/c	Vencimiento	Pueblos	Nombres de los censatarios	Corporaciones á quienes satisficéran	Realidad censal	Utilidad municipal
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN						
5	11 Noviembre.	Antimio de Arriba.	D. Domingo Hidalgo.	Cabildo Catedral de León.	2,38	1879
15	8 Septiembre.	Armuña.	» Martín Vacas.	Idem.	25,57	1883
24	1.º Agosto.	Abadengo.	» Cayetano López Banderas.	Fábrica de la Colegiata de San Isidoro.	8,25	1806
25	15 Enero.	Azadón.	» Augel Martínez.	Idem.	1,62	1890
28	11 Noviembre.	Antimio de Abajo.	» Ambrosio Hidalgo.	Monjas Carbajales de León.	4,00	1879
33	Idem.	Azadinos.	» Bartolomé García.	Convento de San Marcos de León.	6,08	1872
43	Idem.	Armuña.	D.ª María Martínez.	Convento de Santo Domingo de León.	8,25	1873
44	Idem.	Idem.	D. Felipe Alvarez y compañeros.	Idem.	6,88	1873
45	Idem.	Idem.	» Joaquín Alvarez.	Monjas Calatravas.	1,75	1890
46	7 de Junio.	Azadinos.	» Mariano Gutiérrez y compañeros.	Cofradía de Santa Marina.	8,25	1895
53	11 Noviembre.	Aldea.	» Juan Fernández.	Cofradía de Santa Ana.	3,00	1893
54	23 idem.	Azadón.	» Gabriel Fernández.	Cofradía de la Concepción.	4,95	1885
56	2 Diciembre.	Idem.	» José Morán.	Natividad de León.	8,25	1868
58	4 de Enero.	Ardoncino.	» Domingo Fernández.	Cofradía de la Piedad.	6,00	1855
61	16 Septiembre.	Armuña.	» Salvador Alvarez.	Idem de la Transixión.	4,95	1884
68	11 Noviembre.	Azadón.	» Manuel Fernández.	Monjas de Carrizo.	3,31	1879
69	Idem.	Idem.	» Lorenzo Rodríguez.	Idem.	2,48	1857
70	Idem.	Alcobu.	» Andrés García y compañeros.	Idem.	3,30	1895
71	8 Septiembre.	Idem.	» José Antonio García.	Idem.	23,70	1863
78	29 Enero.	Armuña.	» Simón Gregorio Alvarez y compañeros.	Cofradía de Animas Ricas del Mercado.	12,09	1894
82	8 Septiembre.	Idem.	Herederos de Benito Soto.	Idem.	11,08	1879
89	Mayo.	Alcobu.	D. Matias Ferrero y compañeros.	Monjas de la Reina.	4,13	1857
2 adl.	31 Enero.	Azadón.	Herederos de Gabriel Fernández y comps.	Rectoría de San Marcelo.	5,90	1868
3 id.	11 Noviembre.	Armuña.	D. Felipe Blas Alvarez y compañeros.	Fábrica de San Marcelo de León.	7,32	1880
4 id.	22 Diciembre.	Azadón.	» Gabriel Fernández.	Idem.	12,38	1891
8 id.	20 Octubre.	Idem.	» Vicente Díez y compañeros.	Comunidad del Sábado.	8,25	1878
9 id.	24 idem.	Armuña.	» Francisco Alvarez.	Idem.	11,36	1870
11 id.	11 Noviembre.	Idem.	» Francisco García.	Comunidad del Ciento.	0,93	1870
12 id.	30 Octubre.	Idem.	El mismo.	Idem.	3,09	1879
13 id.	22 Noviembre.	Ardoncino.	D. José Garrido.	Idem.	24,75	1855
15 id.	10 Febrero.	Antimio de Abajo.	» Pascual de Villademor.	Idem.	2,81	1874
17 id.	8 Septiembre.	Armuña.	» Juan Alvarez.	Comunidad del Sábado.	2,64	1894
93	8 Noviembre.	Bonllera.	Herederos de Maria Camiza.	Monjas de Otero de las Dueñas.	30,66	1889
97	18 idem.	Cimanes del Tejar.	D. Juan Santos y compañeros.	Capellanes de Coro de León.	11,04	1888
99	24 Abril.	Idem.	» Jerónimo Campelo y compañeros.	Idem.	4,07	1886
108	2 Mayo.	Carbajal de la Legua.	» Gregorio Robles y compañeros.	Misa de Alba de San Isidro.	12,38	1808
112	11 Noviembre.	Carbajal de Rueda.	» Andrés Condado.	Convento de Sandoval.	4,60	1855
114	Idem.	Cascantes.	» Domingo Llamas.	Dominicos de León.	2,06	1878
115	Idem.	Cimanes.	» Pablo Fernández y compañeros.	Idem.	11,37	1880
117	Idem.	Carbajal de la Legua.	D.ª Isabel Arias.	Idem.	1,50	1879
118	Idem.	Idem.	Herederos de Sebastián Melón.	Idem.	0,50	1855
119	Idem.	Chozas de Arriba.	D. Manuel Rodríguez.	Idem.	0,63	1855
122	Idem.	Cuadros.	» Gabriel Gutiérrez.	Monjas Recoletas.	2,25	1881
125	Idem.	Carbajal de la Legua.	» Agustín Lorenzana.	Idem.	3,75	1882
127	Idem.	Idem.	D.ª María Robles.	Carbajales de León.	4,13	1869
128	Idem.	Carbajal de Rueda.	D. Fernando Rodríguez y compañeros.	Idem.	8,25	1880
129	Idem.	Carbajal de la Legua.	» Mateo Llamas y compañeros.	Idem.	6,61	1868
130	Idem.	Loronzana.	» Francisco Fernández y compañeros.	Idem.	4,13	1882
135	3 Septiembre.	Cascantes.	D.ª María Lucia Rabanal.	Idem.	44,92	1878
136	11 Noviembre.	Cuervas.	D. Juan Rabanal.	Monjas de Otero de las Dueñas.	3,35	1866
137	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	1,75	1866
138	8 Septiembre.	Carrocera.	D. Bartolomé Alvarez.	Idem.	33,10	1855
139	11 Noviembre.	Cuadros.	» Alonso Valentin.	Idem.	10,00	1855
140	8 Septiembre.	Bonllera.	» Tomás García.	Idem.	9,36	1869
145	11 Noviembre.	Cabanillas.	» Lorenzo Alvarez.	Monjas de la Concepción.	0,75	1875
147	19 Marzo.	Cuevas de Viñayo.	» Leandro Suárez.	Monjas Descalzas de León.	5,33	1877
151	25 Febrero.	Cimanes del Tejar.	» Ignacio Fernández y compañeros.	Monjas de Carrizo.	3,31	1886
152	3 Enero.	Idem.	El Concejo.	Idem.	24,75	1908
153	11 Noviembre.	Idem.	D. Santiago Suárez.	Idem.	1,06	1879
154	10 Abril.	Celadillo.	» Victoriano Pellitero.	Idem.	3,31	1891
155	11 Noviembre.	Cimanes del Tejar.	» Blas Palomo.	Idem.	2,48	1887
157	Febrero.	Idem.	» Ignacio Fernández.	Idem.	2,06	1869
160	8 Septiembre.	Carbajal de la Legua.	» Diego Domingo García.	Cofradía de San José.	11,10	1894
161	31 Enero.	Idem.	» Felipe García.	Cofradía de Santa Marina.	4,13	1879
163	2 Abril.	Castiellan.	Herederos de Manuel Ordás.	Cofradía de Santa Ana de León.	1,58	1855
166	7 Marzo.	Cimanes del Tejar.	D. Juan Fernández Llamazares.	Cofradía de Santa Gertrudis de León.	8,25	1855
167	29 Junio.	Carbajal de la Legua.	» Bernardo Llamas.	Cofradía del Cristo de San Martín.	12,38	1870
168	7 Febrero.	Cimanes del Tejar.	» Gregorio Blanco y compañeros.	Cofradía de la Zarza de León.	5,78	1868
169	24 Octubre.	Cimanes.	» Benito García.	Idem.	4,13	1893
170	28 Noviembre.	Cimanes y Azadón.	» Pedro Rodríguez y compañeros.	Idem.	4,13	1875
177	7 Diciembre.	Chozas de Arriba.	» Isidro Martínez.	Cofradía de Santa Ana de León.	9,00	1868
180	1.º Febrero.	Carbajal de la Legua.	» Manuel Blanco.	Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.	8,25	1855
182	Septiembre.	Castro.	» Isidro González y compañeros.	Cofradía de Sancti Spiritus.	2,25	1865
192	11 Noviembre.	Santibáñez del Campo.	D.ª Isabel Pereda y compañeros.	Cofradía de Animas de la Sobarriba de Abajo.	16,50	1857
193	8 Septiembre.	Chozas de Abajo.	D. Isidoro García y compañeros.	Monjas de Carrizo.	1,56	1877
194	11 Noviembre.	Cascantes.	» García de la Bandera.	Idem.	5,85	1855
195	Idem.	Cimanes del Tejar.	» Ignacio Fernández y compañeros.	Monjas de Santa Clara de Astorga.	9,58	1889
196	Idem.	Casascia.	D.ª Manuela Llamazares.	Cofradía de Sancti Spiritus de Rueda.	4,95	1859

197	11 Noviembre.	Cerezales.	D. Simón López.	Cofradía de Sancti Spiritus de Rueda.	4,96	1856
198	Idem.	Cifuentes.	» Tomás Martínez.	Idem	4,13	1856
199	Idem.	Carbajal y Santibáñez.	» Santiago Fernández y compañeros.	Idem	4,13	1807
200	4 Abril.	Cuadros.	» Pedro Machin y compañeros.	Idem	8,25	1858
201	11 Noviembre.	Cimanes.	» Bernardo García y compañeros.	Cofradía de San Roque de León.	3,91	1882
202	31 Enero.	Carbajal de la Legua.	» Felipe García.	Cofradía de Animas de Santa Marina.	4,12	1855
203	11 Noviembre.	Cimanes.	» Miguel Campelo y compañeros.	Monjas de Carrizo.	0,73	1860
204	11 idem.	Carbajal de la Legua.	» Domingo García.	Capellanes de Coro de León.	7,33	1870
205	Idem.	Cimanes del Tejar.	» Antonio Gómez.	Fábrica de Montejos.	8,25	1855
206	8 Agosto.	Cascantes.	» Manuel Llamas y compañeros.	Fábrica de San Juan de Reueva.	4,94	1803
207	1.º Mayo.	Campo y Santibáñez.	» Manuel Alvarez y compañero.	Fábrica de Santa Marina de León.	8,25	1878
208	25 Agosto.	Cascantes.	D.ª Isabel Rabanal y compañeros.	Fábrica del Mercado de León.	4,13	1876
210	1.º Abril.	Idem.	D. José Rabanal y compañero.	Idem	7,38	1878
213	8 Julio.	Carbaljal y Valle.	Herederos de Benito Ordóñez.	Idem	2,48	1897
214	Idem.	Cascantes.	D. Manuel Rodríguez.	Idem	8,25	1810
1 adl.	8 Septiembre.	Carrocera.	» Dominga Rabanal.	Monjas de Otero de las Dueñas.	9,39	1869
6 id.	7 Enero.	Castro de la Sobarriba.	D. Roque González y compañero.	Comunidad del Sábado.	8,25	1870
7 id.	10 idem.	Cimanes y Azadón.	» Ignacio Fernández y compañero.	Idem	16,50	1897
8 id.	10 idem.	Cimanes del Tejar.	» Nicolás García y compañero.	Idem	10,76	1869
9 id.	6 Mayo.	Castrijo y Villaverde.	» Santos González y compañeros.	Idem	6,60	1868
10 id.	24 idem.	Ceisdilla.	» José Muñoz y compañero.	Idem	6,40	1886
12 id.	6 Noviembre.	Carbajosa.	» Pedro Fernández y compañeros.	Idem	4,40	1876
13 id.	24 idem.	Cuadros.	» Manuel García.	Idem	6,75	1866
216	11 idem.	Espinosa de la Ribera.	» Saturnino Martínez.	Mesa Capitular de San Isidro.	3,00	1880
217	Idem.	Idem.	» García Fernández.	Monjas de Otero de las Dueñas.	34,80	1855
218	11 Enero.	Idem.	» Raimundo Gutiérrez.	Cofradía de Santa Ana de León.	4,12	1886
219	3 idem.	Idem.	» Jerónimo Martínez y compañeros.	Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.	7,88	1892
221	11 Noviembre.	Idem.	» Juan Sorriba y compañeros.	Cofradía de Animas de Santa María de Ordás.	8,25	1868
222	Idem.	Idem.	» Justo García.	Monjas de Otero.	4,13	1890
224	8 Septiembre.	Escalada.	El Concejo.	Dominicos Trianos.	28,49	1868
225	Idem.	Idem.	D. Juan García y compañeros.	Idem	3,68	1858
223	Idem.	Idem.	» Angel García.	Idem	17,95	1855
227	Idem.	Idem.	» José Rodríguez.	Idem	0,92	1855
228	Idem.	Idem.	» Gregorio Tomás.	Idem	1,84	1855
230	11 Noviembre.	Ferral.	» Servando García.	Mitra de León.	3,25	1895
232	Idem.	Fogredo.	» Santos Fernández.	Mesa Capitular de San Isidro.	7,52	1894
236	Abril.	Flecha.	» Lucas García.	Descalzas de León.	4,95	1855
238	21 Marzo.	Fontanos.	» Manuel Vélez.	Cofradía de Animas de San Juan de Regla.	4,13	1872
240	29 Noviembre.	Ferral.	» Enrique Láziz y compañeros.	Cofradía de Nuestra Señora de la Zarza.	4,13	1855
242	3 Febrero.	Idem.	» Lucas Pérez y compañeros.	Cofradía de San Crispin de León.	4,12	1866
245	11 Noviembre.	Flecha.	» Felipe González.	Fuadación del Si Preciado.	5,25	1888
249	17 Septiembre.	Garrafe.	D.ª María Martín Vélez.	Capellanes de Coro de León.	4,25	1886
250	8 idem.	Idem.	D. Martín y Beatriz Vélez.	Mesa Capitular de San Isidro.	1,50	1879
251	8 idem.	Grulleros.	» Pedro García.	Idem	1,52	1888
253	8 idem.	Garrafe y Ruiforcós.	» Paulino García y compañero.	Mesa de Alba de San Isidro.	33,30	1891
254	8 idem.	Grulleros.	» Juan Lorenzana y otros.	Monjas Carbajales de León.	22,20	1873
258	11 Noviembre.	Garrafe y Ruiforcós.	» Eugenio López.	Monjas de la Concepción.	12,88	1890
260	30 Agosto.	Garrafe.	» Diego González.	Cofradía de Animas del Mercado.	4,13	1867
262	14 Diciembre.	Garrafe y Fontanos.	» Marcelino González y compañeros.	Fábrica del Cristo de San Martín.	8,25	1871
263	21 Enero.	Grulleros.	» Angel Ibán.	Cofradía de la Netividad de León.	8,25	1873
265	5 Noviembre.	Gradefes.	» Martín Rodríguez.	Cofradía de Sancti Spiritus de Rueda.	4,94	1867
266	Idem.	Garrafe.	» Martín Vélez.	Cofradía de Animas de Fontanosa.	2,80	1881
269	5 Enero.	Idem.	» Domingo Blanco.	Cofradía de Animas de Torio.	2,05	1880
270	8 Septiembre.	Grulleros.	» Manuel Santos.	Monjas de Carrizo.	12,67	1883
271	Idem.	Idem.	» Antonio García.	Idem	14,00	1892
274	11 Noviembre.	Idem.	» Manuel García y compañeros.	Idem	6,00	1868
283	Idem.	Garrafe.	» Fausto González y compañero.	Obra pia del Si Quilones.	6,50	1883
288	Junio.	Garfín.	» Ramón Puente y compañeros.	Cofradía de Sancti Spiritus de Rueda.	4,13	1890
289	11 Noviembre.	Gradefes.	» Joaquín Salazar.	Idem	1,49	1855
290	Idem.	Idem.	» José Hipólito García y compañeros.	Idem	4,13	1855
292	Idem.	Golpejar.	D.ª Micaela Arias.	Fábrica de Santa Marina de León.	8,25	1855
3 adl.	11 Noviembre.	Grulleros.	La capellanía de San Froilán.	Fábrica de Grulleros.	5,50	1868
5 id.	Idem.	Garrafe.	Herederos de Juan López.	Cofradía de la Sobarriba.	2,46	1879
8 id.	8 Septiembre.	Grulleros.	» Baltasar Alvarez y compañeros.	Comunidad del Sábado.	40,70	1895
297	16 Febrero.	León.	El Conde de Luna.	Fábrica de la Catedral de León.	29,54	1855
298	3 Abril.	Idem.	El mismo.	Idem	7,58	1855
305	11 Noviembre.	Lorezaxana y otros.	D. Antonio Llamas y compañeros.	Capellanes de Coro de León.	21,00	1891
307	8 Septiembre.	León.	D.ª Paula Salazar.	Mesa Capitular de San Isidro.	1,50	1868
309	11 Noviembre.	Idem.	D. Pablo Rodríguez.	Idem	1,56	1855
325	24 idem.	Idem.	» Ildefonso García.	Fábrica de la Colegiata de San Isidro.	10,50	1855
326	24 Julio.	Idem.	» Fernando Lucas.	Idem	88,24	1855
328	8 Septiembre.	Idem.	» Francisco Robles.	Abadía de San Isidro.	1,57	1855
330	Idem.	Idem.	Herederos de Esteban Rodríguez.	Idem	1,50	1846
331	Idem.	Idem.	Idem	Idem	1,50	1846
332	Idem.	Idem.	Idem	Idem	3,00	1846
333	Idem.	Idem.	Idem	Idem	6,00	1862
337	11 Noviembre.	Idem.	El Marqués de Casa-Estrada.	Idem	1,00	1846
338	Idem.	Idem.	D. Pio del Castillo.	Idem	2,00	1855
339	Idem.	Idem.	» Gregorio Fernández y compañeros.	Idem	2,00	1859
341	Idem.	Idem.	» Antonio García.	Idem	2,00	1859
349	Idem.	Idem.	» Gregorio León y compañeros.	Mesa de Alba de San Isidro.	11,00	1855
350	Idem.	Idem.	» Dámaso Olivatos.	Convento de Sandoval.	3,17	1855
351	Idem.	Idem.	» Miguel Pérez.	Idem	3,04	1853
353	Idem.	Idem.	Herederos de Juan Morje.	Convento de Santo Domingo de León.	12,38	1855
355	Idem.	Idem.	D. Antonio Valderas y compañeros.	Convento de San Marcos de León.	24,34	1855
357	Idem.	Idem.	D.ª María Polonia González.	Recolatas de León.	16,59	1855
364	8 Septiembre.	La Seca.	D. Fausto Nava.	Monjas Catalinas de León.	12,38	1866
365	11 Noviembre.	León.	» Manuel Fernández y compañeros.	Monjas Descalzas de León.	3,98	1879
368	4 Mayo.	La Serca.	El Ayuntamiento.	Idem	25,00	1859
369	1.º Marzo.	Lorenzana.	D. Tirso García.	Cofradía del Santísimo de San Martín.	8,25	1883
372	26 Enero.	León.	» Manuel Llanos y compañeros.	Cofradía de Animas de San Juan de Regla.	4,13	1870
			» Tomás de las Heras.	Cofradía de San José de León.	4,50	1895

375	10 Marzo	La Seca	D. Roque Garcia	Cofradia de Animas de Santa Maria	4,13	1883	
377	24 Junio	Leon	» Manuel Diez	Cofradia de la Cruz de San Blas	13,85	1892	
387	11 Enero	Idem	» Manuel Cuelo y compañeros	Cofradia de la Zarza de Leon	1,50	1855	
388	6 Febrero	Idem	» Juan y Gabriel Arias	Cofradia de la Piedad de Leon	8,25	1855	
391	24 Agosto	Idem	Herederos de Domingo Castañón	Cofradia de San Antonio de Leon	2,25	1861	
392	15 idem	Idem	D. Fausto Nava	Cofradia del Dulce Nombre de Jesus	15,00	1868	
395	5 Marzo	Idem	» Nicolas Gonzalez y compañeros	Cofradia de la Transfusión	8,25	1868	
399	8 Septiembre	Idem	La Condesa de Vado	Capellanes de San Marcelo	22,20	1862	
404	17 idem	Idem	D. Pascuala Muñoz	Cofradia de la Cruz de Villamañán	8,25	1858	
406	1.º Enero	Idem	La misma	Comunidad de la Piedad de idem	12,78	1858	
407	6 Abril	Idem	D. Francisco Bustamante	Cabildo de Sahagún	8,25	1855	
408	22 Febrero	Idem	» Enrique Pascual Diez	Cofradia de Animas Ricas de Leon	12,40	1867	
409	6 Marzo	Idem	» Felipe Morala y compañeros	Idem	28,75	1867	
412	25 Mayo	Idem	Herederos de Pedro Rebollo	Fábrica de San Pedro de los Huertos	0,77	1878	
414	11 Noviembre	Idem	D. Benigno Viezma	Fábrica de San Juan de Rauueva	10,00	1888	
415	16 Febrero	Idem	» Santos Diez	Idem	6,51	1874	
418	14 idem	Lorezazana	» Juan Alonso y compañeros	Fábrica de la Iglesia del Mercado	4,12	1867	
419	31 Diciembre	Leon	La Comunidad de San Pedro y San Pablo	Cofradia de Minerva de San Martin	24,75	1862	
420	Idem	Idem	La Comunidad del Sábado	Idem	20,68	1859	
421	Idem	Leon y Llamas	Herederos de D. Nicolás Regueral	Fábrica del Mercado de Leon	8,25	1863	
3 adl.	31 Julio	Leon	La Cofradia de Caballeros de San Martin	La Cofradia del Perdón de San Isidro	23,03	1855	
4 id.	5 Agosto	Idem	Herederos de Diego Ibañez	Idem	20,63	1855	
5 id.	3 Mayo	Idem	D. Gregorio Fernández	Fábrica de San Marcelo de Leon	8,00	1876	
6 id.	6 Julio	Idem	Administración de los Capells del Sábado	Cofradia de Santa Maria la Noble	14,08	1862	
9 id.	Idem	Idem	D. Manuel Rodriguez y compañeros	Cofradia de la Sobarrriba de Arriba	1,52	1867	
10 id.	17 Octubre	Lorezazana	D.ª Micaela de Moya	Cofradia de San Roque y Consolación	11,25	1894	
422	25 Abril	Matueca	D. Marcelino Flecha y compañeros	Capellanes de Coro de Leon	8,25	1868	
426	8 Septiembre	Manzanada	» Isidoro de Celis	Mesa Capitular de San Isidro	6,22	1847	
-27	11 Noviembre	Matueca	» Pedro Moran	Idem	0,11	1855	
428	8 Septiembre	Mancilleros y San Justo	Los Concejos	Idem	5,18	1895	
429	29 Julio	Manzanada	D. Pedro Alvarez y compañeros	Fábrica de la Colegiata de San Isidro	2,86	1855	
432	11 Noviembre	Marne	» Rafael Martinez	Convento de Sandoval	0,44	1855	
433	Idem	Mellanzos	Herederos de Pedro Valdiviaco	Convento de San Pedro de Estonza	4,95	1855	
434	Idem	Idem	Los mismos	Idem	2,25	1855	
435	Idem	Idem	Herederos de Lorenzo González	Idem	1,71	1855	
436	Idem	Idem	D. José Barbado	Idem	3,33	1855	
437	Idem	Idem	Herederos de Francisco de la Moral	Idem	3,00	1855	
438	Idem	Idem	Herederos de Gregorio González	Idem	6,75	1852	
441	8 Septiembre	Mancilleros	D.ª Marcia Pérez	Convento de Sandoval	2,00	1855	
442	11 Noviembre	Idem	D. Tomas Sánchez	Idem	1,50	1855	
443	Idem	Marne	» Manuel Diez	Idem	169,83	1855	
444	8 Septiembre	Mansilla Mayor	D.ª Isabel Castro	Idem	1,00	1855	
446	11 Noviembre	Marne	Herederos de Bernardo Garcia	Convento de Trianos	1,00	1881	
447	Idem	Montejos	D. José Crespo y compañía	Convento de San Marcos	1,00	1882	
449	Idem	Mancilleros	» Juan Ibañ	Idem	7,50	1877	
450	Idem	Manzanada	» Manuel Robles	Monjas Recoletas de Leon	8,25	1878	
451	Idem	Idem	» Antonio Bayón	Idem	4,13	1868	
454	Idem	Idem	» Martin de Robles	Monjas Catalinas de Leon	3,31	1877	
455	27 Marzo	Idem	» Victorino Florz y compañeros	Idem	8,25	1873	
456	8 Junio	Idem	D.ª Antonia Bayón	Cofradias de Animas de Santa Marina	1,38	1872	
460	27 Noviembre	Idem	D. Bernardo Pérez	Cofradia de la Natividad de Leon	8,25	1890	
461	2 Junio	Idem	» José Diez y compañeros	Idem	8,25	1885	
462	14 Diciembre	Montejos	» Lorenzo Santos y compañeros	Idem	4,12	1855	
464	6 Abril	Montejos y Ferral	» Lucas Crespo y compañeros	Cofradia de Nuestra Señora de la Zarza de Leon	8,25	1876	
467	8 idem	Manzanada	» Vicente Vélez y compañeros	Cofradia del Dulce Nombre de Jesús	6,50	1855	
470	11 Noviembre	Matueca	» Domingo Balbuena	Cofradia de Animas de Ruiforcos	4,12	1884	
476	Idem	Montejos	» Roque Gutiérrez y compañeros	Fábrica de Montejos	1,63	1882	
447	Idem	Idem	» Manuel Lois	Idem	4,94	1855	
480	Idem	Mellanzos	» Castiuro Acabado y compañeros	Cofradia de Sancti Spiritus de Rueda	6,09	1876	
481	11 Mayo	Manzanada	» Manuel Robles y compañeros	Cofradia de Animas del Mercado	3,00	1856	
482	11 Noviembre	Marne	» José de Castro y compañeros	Cabildo Catedral de Leon	8,25	1873	
484	31 Octubre	Manzanada y Leon	» Francisco González y José Flecha	Fábrica de Santa Marina de Leon	5,00	1855	
485	Idem	Matueca	» Santiago Gutiérrez	Cofradia de Animas del Mercado	2,02	1878	
486	11 Noviembre	Montejos	» Pablo Diez y compañeros	Fábrica de Montejos	0,50	1885	
1 adl.	Idem	Mansilla de las Mulas	» Fernando Garcia	Convento de Estonza	5,00	1885	
2 id.	Idem	Idem	» Estanislao López	Carmelitas de La Bañeza	1,00	1861	
3 id.	Idem	Idem	» Froilán Villa y compañeros	Convento de Estonza	0,50	1855	
5 id.	Idem	Idem	» Isidoro Llamazares	Idem	8,25	1855	
6 id.	Idem	Idem	El Duque de Alba	Agustinos de Mansilla	2,50	1855	
8 id.	Idem	Idem	El Cabildo de Mansilla	Bernardos de Sandoval	Idem	4,05	1855
9 id.	Idem	Idem	D. Miguel Ledesma	Idem	9,00	1855	
10 id.	Idem	Idem	» Antonio Cuiwo	Idem	28,00	1855	
11 id.	8 Septiembre	Idem	» Juan Sandin e hijo	Convento de Sandoval	5,00	1855	
12 id.	11 Noviembre	Idem	» Miguel Fernández	Dominicos Trianos	3,68	1855	
14 id.	8 Septiembre	Idem	» Anselmo Grajal	Catalinas de Leon	8,25	1859	
15 id.	11 Noviembre	Idem	» José Modino y compañeros	Monjas de la Concepción	8,25	1882	
17 id.	16 Enero	Manzanada	» Vicente Vélez y compañeros	Cofradia de San Julian de Ruiforcos	5,50	1855	
18 id.	16 idem	Mansilla de las Mulas	» Tiburcio Fuertes y compañeros	Fábrica de Santas Marlas	14,88	1864	
19 id.	23 Marzo	Monasterio de Vega	» Tomás Martinez y compañeros	Fábrica de San Marcelo de Leon	5,29	1883	
20 id.	1.º idem	Manzanada de Torio	» Juan Garcia	Cofradia de Animas de San Marcelo	8,25	1855	
23 id.	24 idem	Mansilla y Villacortilde	» Manuel González y compañeros	Comunidad del Sábado	8,25	1855	
24 id.	27 idem	Manzanada de Torio	Herederos de Eulalia Gutiérrez	Idem	4,13	1886	
487	6 Abril	Navatejara	D. Felipe Ramos y compañeros	Fábrica de la Catedral de Leon	1,00	1875	
488	11 Noviembre	Idem	» José Ramos y compañeros	Abadia de San Isidro	1,90	1895	
490	Idem	Idem	» José Robles	Convento de Sandoval	1,50	1855	
491	Idem	Idem	» Manuel Ramos	Idem	1,50	1855	
493	Idem	Idem	» Felipe Villaverde	Idem	169,95	1855	
495	8 Septiembre	Idem	» Pedro Fernández	Idem	38,00	1868	
498	Idem	Idem	» Domingo Diez	Idem	15,80	1855	
497	Idem	Idem	Viuda de José Valdernas	Idem	0,75	1886	
498	11 Noviembre	Idem	D. Isidro Diez	Monjas Descalzas de Leon			

499	11 Noviembre	Nogales	D. Pedro González y compañeros	Convento de Saldoval	1,50	1874
500	23 Octubre	Navatejera	Herederos de Juan Ramos	Cofradia de Animas de San Juan de Regla	4,12	1875
502	29 Mayo	Navafria	D. Plácido Martinez y compañeros	Cofradia del Cristo de San Martin	3,75	1890
513	10 Febrero	Navatejera	» Felipe Garcia	Convento de Saldoval	1,50	1855
516	8 Septiembre	Otero de las Dueñas	D. Maria Gatino y compañeros	Monjas de Otero	12,33	1862
517	Idem	Idem	Los mismos	Idem	20,33	1859
518	Idem	Idem	D. Francisco y Benito Rodriguez	Idem	43,07	1869
519	Idem	Idem	» Antonio Posada	Idem	24,57	1867
522	Idem	Idem	» José Fernández y compañeros	Idem	10,41	1869
523	Idem	Idem	» José Alvarez y compañeros	Idem	13,75	1870
524	Idem	Idem	» José Alvarez	Idem	19,99	1869
525	Idem	Idem	» Juan Suárez	Idem	39,58	1869
526	Idem	Idem	» Alonso López	Idem	1,98	1869
527	Idem	Idem	Herederos de Manuel Posada	Idem	6,60	1855
528	Idem	Idem	Herederos de Cayetano Andrade	Idem	6,50	1855
529	11 Noviembre	Idem	Herederos de Antonio Garcia	Idem	1,50	1856
532	19 Octubre	Otero y Matueca	D. Lorenzo Diez	Cofradia de Nuestra Señora del Pozo	10,31	1870
534	11 Noviembre	Otero de Viñayo	» Valentin Romero	Monjas de Carrizo	4,16	1855
538	Idem	Idem	» Nicolás Fernández	Monjas de Otero de las Dueñas	1,50	1867
541	Abril	Otero de las Dueñas	» Antonio López y compañeros	Idem	2,32	1867
542	Idem	Idem	D. Antonio Fernández	Idem	1,65	1877
544	8 Septiembre	Idem	» Juan Diez	Idem	46,90	1855
550	Idem	Idem	Herederos de Antonio Pérez	Idem	9,29	1855
551	Idem	Idem	D. José Rodriguez	Idem	41,00	1868
553	Idem	Idem	D. José Galán	Idem	8,44	1869
554	Idem	Idem	Viuda de Manuel Fernández	Idem	20,49	1855
555	Idem	Idem	D. Francisco Alvarez y compañeros	Idem	24,52	1869
556	Idem	Idem	D. Josefa Posada	Idem	27,38	1869
557	Idem	Idem	Herederos de Miguel Fernández	Idem	41,26	1869
558	Idem	Idem	D. Santiago Fernández	Idem	12,10	1869
559	Idem	Idem	» Juan Bartolo	Idem	11,05	1869
561	Idem	Idem	» Blas Rodriguez	Idem	41,26	1869
562	Idem	Idem	Viuda de Juan Suárez	Idem	25,76	1869
563	Idem	Idem	D. José de la Cuesta	Idem	31,26	1855
564	Idem	Idem	El mismo	Idem	81,26	1855
1 ad.	Idem	Idem	D. Ignacio Suárez y compañeros	Idem	41,26	1869
2 id.	19 Octubre	Oteruelo	» Gaspar Calvo y compañeros	Cofradia de las Animas de San Marcelo	0,62	1877
4 id.	3 Junio	Oucina	» Pedro Ramos y compañeros	Comunidad del Sábado	5,78	1879
566	11 Noviembre	Popladura de Bernesga	» Santos Garcia	Capellanes de Coro de León	1,00	1871
567	2 Marzo	Palacio y Abadengo	» Manuel de Robles	Idem	5,78	1864
673	8 Septiembre	Palacio de Torio	» Pablo Balbuena y compañeros	Abadia de San Isidro	11,10	1875
575	Idem	Posadilla	» Manuel Muñiz	Idem	1,50	1864
576	23 Enero	Popladura de Bernesga	El Concejo y vecinos	Misa de Alba de San Isidro	41,04	1896
577	27 Agosto	Idem	Idem	Idem	16,50	1896
578	13 Febrero	Idem	Idem	Idem	16,50	1896
579	8 Septiembre	Puente de Castro	D. Manuel Alvarez y compañeros	Convento de San Marcos de León	31,70	1888
580	11 Noviembre	Palazuelo de Eslonza	» Pedro del Río y compañeros	Frailes de Eslonza	1,65	1868
581	Idem	Idem	Herederos de Tomás Alvarez	Idem	3,19	1855
582	Idem	Idem	D. Diego Zapico	Idem	0,05	1855
583	Idem	Palazuelo de Torio	» Juan Vélez	Convento de San Claudio	8,25	1868
584	Idem	Idem	D. Josefa Alvarez	Monjas de la Concepción	3,38	1868
588	19 Julio	Idem	Viuda de Juan Diez	Descalzas de León	3,38	1879
589	Idem	Idem	D. José Diez	Idem	8,25	1885
590	8 Julio	Popladura de Bernesga	El Concejo y vecinos	Cofradia del Santisimo de San Martin de León	8,25	1894
591	15 Mayo	Palacio de Torio	D. Basilio Alvarez	Cofradia de las Animas de San Juan de Regla	4,12	1888
600	8 Septiembre	Popladura de Bernesga	» Valerio Diez y compañeros	Cofradia de Animas de San José de León	10,50	1885
601	19 Diciembre	Palazuelo de Torio	» Juan González y compañeros	Cofradia de Animas de Santa Marina	10,31	1868
602	16 Agosto	Popladura de Bernesga	» Valerio Diez y compañeros	Cofradia de Santa Gertrudis	2,50	1895
603	12 Junio	Palacio de Torio	» Vicente Balbuena	Cofradia de Animas del Mercado de León	4,95	1879
605	11 Noviembre	Sta. Olaja y Puente Castro	» Angel Diez y compañeros	Cofradia de Santa Ana de León	4,12	1881
609	10 Enero	Palacio y Palazuelo	» Isidro González y compañeros	Cofradia de Misericordia de León	9,30	1868
610	10 Diciembre	Palacio de Torio	» Francisco de Robles	Cofradia de la Natividad de León	5,75	1866
611	9 Abril	Idem	» Manuel González y compañeros	Idem	2,17	1868
612	11 Junio	Idem	» Juan Diez y compañeros	Cofradia del Sacramento y Animas del Salvador	8,25	1889
613	19 Febrero	Idem	» Manuel González	Cofradia de San Antonio de León	8,25	1867
615	15 Octubre	Idem	» Manuel López y compañeros	Cofradia de San Crispin de León	8,25	1884
617	8 Septiembre	Popladura de Bernesga	» Miguel Garcia Mayo	Idem	14,78	1895
620	11 Noviembre	Palacio de Torio	» Pedro Diez	Cofradia de Eclesiásticos de Torio	0,50	1873
621	Idem	Idem	» José Bautera	Cofradia de la Sobarriba	4,12	1879
623	Idem	Idem	» Manuel de Robles	Idem	6,59	1883
624	Idem	Idem	» Pedro Diez	Cofradia de Eclesiásticos de Torio	1,50	1875
626	Idem	Palacio de la Bibera	» Esteban de Villimer y compañeros	Cofradia de Sancti Spiritus de Rueda	8,25	1855
627	28 Octubre	Pedrún	» José López	Cofradia de Animas del Mercado	12,38	1889
628	Idem	Idem	El Concejo y vecinos	Capellanes de Coro de León	8,25	1896
629	15 Octubre	Palacio de Torio	D. Jeronima Balbuena	Fabrica del Salvador del Nido	12,38	1878
621	Idem	Idem	D. Santiago Gutiérrez	Fabrica del Mercado	5,10	1881
2 ad.	19 Abril	Idem	» Manuel Robles y compañeros	Cofradia del Perdón de San Isidro	8,25	1855
3 id.	12 Julio	Palazuelo de Torio	El Concejo	Cofradia de San Roque y Concepcion de León	8,25	1895
4 id.	15 Agosto	Idem	Idem	Idem	8,25	1895
5 id.	15 idem	Palazuelo de Eslonza	D. Lázaro Zapico	Cofradia de la Sobarriba de Arriba	7,00	1855
7 id.	20 Septiembre	Palacio de Torio	» Pedro Gutiérrez y compañeros	Comunidad del Sábado	24,75	1864
633	3 Enero	Quintana de Raneros	» Manuel Nicolás	Cofradia de la Concepción de León	4,12	1870
638	Febrero	Ruiforcos	» Pablo Méndez y compañeros	Cabildo Catedral de León	8,25	1884
639	11 Noviembre	Robledo de Torio	» Manuel Robles	Capellanes de Coro de León	6,25	1873
643	8 Septiembre	Ruiforco	» Andrés Gutiérrez	Mesa Capitular de León	2,64	1882
645	11 Noviembre	Robledo de Torio	» Vicente Balbuena	Abadia de San Isidro	0,25	1878
647	11 idem	Riosequino	» Teodoro Arias	Idem	1,50	1883
648	28 Julio	Robledo de Torio	El Concejo y vecinos	Misa de Alba de San Isidro	16,50	1870

AYUNTAMIENTOS

Don Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra en el corrijente año la Junta municipal de asociados respectiva, en la del día hoy aparece, entre otras particularidades, el que á la letra dice:—Terminada la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1896 á 97, y resultando en el mismo un déficit de 893 pesetas, después de aceptados en su mayor rendimiento todos los recursos legales permitidos como ingresos por la legislación vigente, se procedió por esta Corporación á revisar nuevamente todas y cada una de las partidas de gastos consignadas en dicho presupuesto, en cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, á fin de introducir en los mismos las economías que sean susceptibles, con objeto de conseguir en lo posible la nivelación; pero no habiendo posibilidad de realizarla, por ser todas las obligaciones á que se destinan de carácter obligatorio, y visto por tanto que es de todo punto preciso cubrir el déficit que resulta de 893 pesetas con recursos extraordinarios, se puso á deliberación cuáles de éstos convenir establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran más aceptables á las circunstancias especiales de la población. Esta Junta, después de discutir ampliamente, ha creído conveniente, y dispuesto por unanimidad, que el medio menos gravoso y más adecuado al vecindario, con destino á cubrir el déficit que se indica, lo es sin duda, y así se acuerda proponer al Gobierno de S. M., un arbitrio módico extraordinario sobre las leñas de todas clases que se consuman en el Ayuntamiento durante próximo ejercicio, que consista en 50 céntimos de peseta cada 100 kilogramos, que no exceda del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en la localidad; cuyo consumo se calcule en 178.600 kilos, que vienen, conforme se demuestra en la tarifa que se acompaña, aprobada y autorizada en el acto por la Junta, á producir las 893 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto municipal. Y por fin se dispuso que este acuerdo se publique y fije en los sitios de costumbre é inserte en el Boletín oficial por término de quince días, según y á los efectos prevenidos en las reglas 1.ª y 2.ª de la citada Real orden circular y demás disposiciones posteriores, como la Real orden de 27 de Mayo de 1887, remitiendo después de transcurrido este plazo al Sr. Gobernador civil de la provincia, por el Sr. Alcalde, á quien se autoriza en forma, la instancia y demás documentos señalados en la regla 3.ª de citadas disposiciones, para que previo los demás trámites oportunos, eleve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de la Real orden autorización. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, Secretario, certifico.—Benito Prieto.—Francisco Martínez.—Manuel Matanzo.—Matías Martínez.—Domingo Quintana.—Santiago Blas.—Rosendo Quintana.—Tomás Mendoza.—Ma-

teo Blas Nieto.—Santiago Rodríguez.—Jerónimo Quintana.—Martín Alonso.—Esteban Puente.—Juan Cordero.—Román Palacio.—Bernabé Lobato.—José Matanzo.—Juan de la Cruz Blanco, Secretario.

Así resulta bien y fielmente del acta original á que me remito. Y para que conste, á fin de remi-

tir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial, según se halla acordado, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde en Val de San Lorenzo á 25 de Mayo de 1896.—El Secretario, Juan de la Cruz Blanco.—Visto bueno: el Teniente Alcalde, Benito Prieto.

concurrentes que soben, de que yo, Secretario, certifico.—Elias Lobato, Eladio Ordóñez, Tomás Martínez, Francisco Lobato, Tiburcio Ordóñez, Angel Lobato, Juan González, Ruperto de la Fuente, Domingo Blanco, Tomás Centeno, Evaristo Blanco, Lino Fernández.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Regueros á 28 de Mayo de 1896.—Lino Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Elias Lobato.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de asociados de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, para cubrir el déficit de 893 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1896 á 97:

ESPECIES	UNIDAD	Precio medio de la unidad	Arbitrio	Consumo calculado para el año	Producto anual calculado
	Kilogramos	Pesetas	Ptas. Cts.	Kilogramos	Pesetas
Leña de todas clases.....	100	2	50	178.600	893

Aldaldia constitucional de Regueros de Arriba y Abajo

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo, en conjunto ó separado por ramos, de los derechos de consumos con libertad de ventas, para el próximo año económico, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la Sala de Ayuntamiento ante el mismo, y será la primera el día 7 del próximo mes de Junio, de dos á cuatro de la tarde, y la segunda, para el caso de no tener efecto la primera, se verificará en las mismas horas del día 21 del mismo, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes; y si no tuvieren efecto, en el mismo acto se arrendarán á la exclusiva los derechos de carnes y líquidos, mias y otros con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que quiera consultarlo.

Regueros 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Elias Lobato.

Don Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Regueros de Arriba y Abajo.

Certifico: Que el folio 1.º del libro de actas de la Junta municipal hay una que literalmente dice así:

«En las Casca Consistoriales de Regueros á 25 de Mayo de 1896 reunidos en sesión extraordinaria los Sres. Concejales y asociados componentes de la Junta municipal de este distrito, cuyos nombres almanen de la original se expresan, y lo son: D. Tomás Martínez, D. Eladio Ordóñez, D. Tiburcio Ordóñez, Don Francisco Lobato, D. Angel Lobato, D. Juan González, D. Ruperto de la Fuente, D. Domingo Blanco, D. Tomás Centeno, D. Evaristo Blanco y D. Martín Pérez, bajo la presiden-

cia del Sr. Alcalde D. Elias Lobato Mateos, por el infrascrito Secretario se dió lectura de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y demás referentes al caso, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden, procedieron á revisar de nuevo el presupuesto ordinario que acabau de votar para el año económico de 1896 á 97, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades imprescindibles de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.319 pesetas 20 céntimos, incluyendo en éstos la suma de 1.351 pesetas 25 céntimos, con el carácter de extraordinarios, y en los gastos igual cantidad de 4.319 pesetas 20 céntimos, y como en los ingresos se han consignado ciertos recursos autorizan las leyes vigentes, excepción hecha del reparto vecinal, considera que el medio menos gravoso y más adecuado al vecindario para cubrir las 1.351 pesetas 25 céntimos, será el de establecer un arbitrio sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, para lo cual acordaron:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 97, sobre artículos de comer y beber no comprendidos en la general de impuestos de consumos:

ARTICULOS	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Kilogramos	Pesetas Cts.
Paja.....	100	2	50	180.000	900
Hierba.....	100	4	75	20.025	200 25
Carbón.....	100	8	25	2.500	50
Leña.....	100	2	50	40.200	201
Total.....					1.351 25

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, copia de esta acta, que además ha de fijarse al público por espacio de quince días, y transcurrido este término se mandan á di-

cha autoridad los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden citada, para que previo los trámites prevenidos en la 5.ª de dicha Real orden, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada esta sesión, que firman los señores

Aldaldia constitucional de Villacanos

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 á 97, y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del mismo, así como también el padrón de cédulas personales para dicho ejercicio, está expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones justas que se presenten en la inteligencia que pasado dicho período no serán oídas.

Villacanos 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

Aldaldia constitucional de Valderrey

Desde el día 30 de Junio próximo vendiera se hallará vacante la plaza de beneficiencia de este Ayuntamiento.

Los licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren á obtenerla, presentaran sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el siguiente á aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó en la Gaceta de Madrid.

A las solicitudes ha de acompañarse:

El título de licenciado en Medicina y Cirugía, ó testimonio legalizado del mismo.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, y cualquiera otro documento que justifique servicios y méritos en la medicina.

El elegido prestará sus servicios al Ayuntamiento y á la Comunidad autónoma de asistencia médica de Valderrey, con arreglo á los Reglamentos de 11 de Junio de 1891 y el de la Sociedad, y disfrutará el sueldo de 2.500 pesetas, pudiendo celebrar contratos para la asistencia con los vecinos de los pueblos limítrofes á esta municipalidad.

El contrato será por tres años, sin perjuicio de ser renovado al finalizar.

Valderrey 21 de Mayo de 1896.—El Teniente Alcalde, Fernando Morán.

Por término de ocho días se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de edificios y solares del mismo para el ejercicio de 1896 á 97, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten sobre el mismo.

Valderrey 21 de Mayo de 1896.—El Teniente Alcalde, Fernando Morán.

Aldaldia constitucional de Arádn

El día 7 del próximo mes de Junio, y hora de ocho á diez de su mañana, según acuerdo de la Corpora-

ción que presido, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Municipio a subasta pública de arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año de 1896 á 97, bajo el tipo de 7.785 pesetas 25 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si no tuviere efecto esta subasta, ó no se cubriere el cupo, se celebrará otra segunda y última el día 14 del propio mes, en iguales horas y condiciones.

Ardón 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

El día 11 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala Consistorial la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, celebrada el 17 del mes corriente, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, para el año económico de 1896 á 97.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la primera.

Valverde Enrique 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Revilla.

Alcaldía constitucional de Santas Marías

El día 12 de Junio próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Corporación del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 8.192 pesetas 86 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del propio mes, en referido local y hora designada anteriormente.

Santas Marías 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Vicente Pastрана.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio para el ejercicio económico de 1896 á 97, en las subastas celebradas en esta localidad en los días 10 y 20 del corriente mes de Mayo, la Corporación municipal que presido acordó el arriendo de los mencionados derechos, con la facultad de la exclusiva, designando para la subasta el día 10 de Junio del año actual, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría respectiva para cuantos deseen enterarse, y sirviendo de base para la subasta el cupo del Tesoro, recargos autorizados y el 3 por 100 para premio de cobranza; advirtiéndose que el remate sólo tendrá lugar en el día indicado. Y si en la primera hora no se presentasen licitadores por el cupo indicado,

se admitirán posturas por las dos terceras partes del mismo.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que se interesen en la subasta.

Villaverde de Arcajos 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día 24 del corriente, para el arriendo de los derechos de las especies de consumos y recargos, con exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos, carnes y sal, y á venta libre las demás, para el próximo año económico de 1896 á 97, y por el periodo de un año las primeras, y de uno á tres las últimas, ó sea las á venta libre, relativas á los pueblos de este término municipal, en los cuales no se realizó su cupo por encabezamientos, se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar en esta Consistorial el día 7 de Junio próximo, de dos á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la llana.

Dicha subasta será presidida por el Alcalde, con asistencia de la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, con el aumento de un 10 por 100 en los precios de expendición de las especies á la exclusiva que sirvieron para la primera, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del precio señalado á las especies á venta libre, por ser la última subasta para las mismas.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 2 por 100 del precio de los artículos, y para la fianza el 25 por 100 del precio del remate, en metálico, valores públicos ó con vecinos de arraigo á satisfacción de este Ayuntamiento.

Trabadelo 27 de Mayo de 1896.—Pablo Tejón.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

El día 7 de Junio próximo tendrá lugar el arriendo de vino y aguardiente, á venta libre, de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, y hora de diez de su mañana á dos de la tarde; y si no tuviere efecto, se señalará para la segunda subasta el día 14 del mismo mes, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Santa María de la Isla 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Melquiades Castrillo.

Alcaldía constitucional de Gradedes

El día 7 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento, con venta á la exclusiva, de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal común que hayan de consumirse en este término municipal durante el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 13.192 pesetas 75 céntimos, á que ascenden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se ha-

llado de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gradedes 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Ferreras.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el término de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinadas las relaciones por cuilquiera vecino de este distrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, y pasados los cuales se remitirá á la superioridad.

Bercianos del Páramo 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco García.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal por calumnias al Juzgado de instrucción de Sahagún y la Guardia civil, contra Luciano Reyero Tejerina, hijo de Anselmo y Eulalia, sin apodo, soltero, jornalero, de 26 años de edad, natural y vecino de Sahalices del Páramo, en cuya causa he acordado se cite, llámese y emplase por medio de la presente y término de diez días al mencionado procesado, para que en dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Luciano Reyero, y habido que sea, lo pongan en esta cárcel en concepto de detenido y á mi disposición.

Dado en León á 16 de Mayo de 1896.—Alberto Ríos.—P. S. M., Andrés Peláez Vera.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con motivo de haberse fugado del Hospital de Caridad de esta ciudad el 22 de los corrientes y entre siete y cinco y media de la tarde el preso Lázaro Ares Muñoz, he acordado expedir la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, interesando de las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto; el cual, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en León á 25 de Mayo de 1896.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Francisco Rocha.

Señas del fugado Lázaro Ares

Es natural de Candelecto (Avila), vecino de Valladolid, soltero, cajista, de 29 años de edad; estatura un metro 680 milímetros, ojos azules grandes, nariz, cara y boca regulares pelo negro, barba poblada, color moreno, es pecoso de viruelas y mal encarado; en la actualidad se halla padeciendo una erupción cutánea, usa bigote; viste boina azul, chaqueta clara de paño, pantalón

de paño color café claro y alpargatas blancas cerradas.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza á Joaquín Fernández García, hijo de Juanuel y de Vicenta, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de Otero de Escarpizo y domiciliado en Brañuelas, de estatura alta, regordete, nariz y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, pelo y cejas castaños, barba lampiña, que viste pantalón, chulaco, blusa y camisa de tela, boina negra, faja también negra y calza boreguetas, ausente con paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y prestar declaración en causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre daños y hurto á Miguel Cabezas, vecino de Brañuelas; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y reducido á prisión si no presta fianza, de estar á juicio, por valor de 1.000 pesetas.

Astorga 22 de Mayo de 1896.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Actuario, Felix Martínez.

Don Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha designado el día 5 de Junio próximo, á las diez de su mañana, para el sorteo de los seis mayores contribuyentes que, con el Sr. Cnra párroco y Maestro de instrucción primaria, han de componer la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Riaño á 16 de Mayo de 1896.—Francisco Sigler Sáenz.—El Secretario de gobierno, José Reyero Rodríguez.

Cédula de citación

D. Ramón Muñoz Obeso, ejerciendo de Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia del día de hoy se cite por edictos á Martina Ibáñez, vecina que fué de Media Concha, del partido judicial de Torrelavega, y que últimamente estaba en unión de su marido trabajando en las minas de Sabero, del partido de Riaño, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa instruida contra Timoteo Peral Proaño, vecino de Pesquera, por sustracción de armas; apercibiendo á dicha Martina con la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciera.

Para que tenga lugar la citación acordada, pongo la presente en Reinos á 13 de Mayo de 1896.—Casimiro Revuelta Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Por la testamentaria de los difuntos Valentín Balbuena y Antouia Fernández, vecinos que fueron de Acevedo, se llama á todos los que se crean con derecho á dichos bienes que pertenecieron á dichos finados, cuya presentación harán en el término de treinta días.

Acevedo á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Ausemlo Fernández.—Angel Fernández.

Imp. de la Diputación provincial